



Resolución Directoral Regional

N° 00723 -2018-GRSM/DRE

Moyobamba, 04 JUN. 2018

VISTO: El expediente administrativo ingresado con registro N° 1566970 de fecha 17 de febrero de 2017, remitido por el Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 305 Educación Lamas, mediante Oficio N° 244-2017-GRSM-DRESM/OPER-U.E.305-E.L/A.J, correspondiente a DIVINA DÍAZ ANGULO, sobre cumplimiento de sentencia, recaído en el expediente judicial N° 2012-036-ACA, tramitado ante el Juzgado Mixto de la Provincia de Lamas, materia Acción Contencioso Administrativo, en un total de veintiséis (26) folios;



CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"; y en el artículo 77 establece sobre las funciones "sin perjuicio de las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de educación establecidas en el artículo 47° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, corresponde además a la Dirección Regional de Educación en el marco de la política educativa nacional: a) Autorizar, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Locales, el funcionamiento de las instituciones educativas públicas y privadas.



Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Por Ordenanza Regional N° 021-2017-GRSM/CR de fecha 13 de octubre de 2017, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos del Informe Técnico N° 005-2017-GRSM/SGDI emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional del Gobierno Regional de San Martín. Y con Ordenanza Regional N° 020-2015-GRSM/CR en el artículo segundo se resuelve



Resolución Directoral Regional

N° 00723 -2018-GRSM/DRE



“Aprobar la modificación del Cuadro de Asignación de Personal - CAP Provisional del Gobierno Regional de San Martín, en los términos del Informe N° 001-2015- GRSM/JRV.



Que, la accionante **DIVINA DÍAZ ANGULO**, interpone demanda contenciosa administrativa contra el Gobierno Regional de San Martín y la Dirección Regional de Educación San Martín, con la finalidad que se declare la Nulidad de la Resolución Directoral UGEL-Lamas N° 00957-2011-UGEL-L, de fecha 28 de diciembre de 2011 y la Resolución Directoral Regional N° 2052-2012-GRSM/DRESM, de fecha 10 de mayo de 2012, emitida por esta entidad en última instancia administrativa y se ordene a la demandada emita nuevo acto administrativo disponiendo los reintegros del pago de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación en la cantidad equivalente al 30% de la remuneración total mensual.

Mediante Resolución N° 06 de fecha 29 de mayo del 2014, el Juzgado Mixto de la Provincia de Lamas, resolvió declarando FUNDADA EN PARTE la demanda; siendo REVOCADA y REFORMADA se declara INFUNDADA la demanda en todos sus extremos, mediante Resolución de Vista N° 12 de fecha 28 de enero de 2015, emitida por la Sala Mixta y Penal Liquidadora Sede Moyobamba; interpuesto el Recurso de Casación por la demandante, ante la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria, los mismos que, CASARON la Sentencia de Vista, de fecha 28 de enero de 2015, y REVOCARON la sentencia apelada de fecha 29 de mayo de 2014, que declara Fundada en Parte la de manda; y, REFORMÁNDOLA la declararon FUNDADA, consecuencia, NULOS los actos administrativos emitidos por esta entidad en última instancia de la vía previa; y ORDENA que la Dirección Regional de Educación emita nueva resolución administrativa en la que se disponga el reintegro de su bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación, equivalente 30% de su remuneración total o íntegra, debiendo incluirse la misma en la remuneración íntegra mensual (RIM) conforme a la Ley N° 29944; así como los devengados que se hubieran generado desde la fecha en que viene percibiendo tal concepto, con deducción de los montos cancelados por indebida aplicación de la remuneración total permanente, más los intereses respectivos, sin costas ni costos.

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: **“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”**; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que la demandante es servidora de la Institución Educativa Ignacia Velázquez - Moyobamba, la que pertenece a la Unidad de Gestión Educativa Local de Moyobamba, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 300 - Educación Moyobamba, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;



Resolución Directoral Regional

N° 00723 -2018-GRSM/DRE

Por las razones expuestas y de conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N°006-2017-JUS, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°038-2018-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE DISPONE POR ORDEN JUDICIAL EL REINTEGRO de la bonificación por concepto de **PREPARACIÓN DE CLASES y EVALUACIÓN** tomando como base el 30% de su remuneración total o integra a favor de **DIVINA DÍAZ ANGULO**, por el periodo consignado en la Casación número **7602-2015 SAN MARTÍN**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Unidad Ejecutora 305 - Educación Lamas, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en Casación número 7602-2015 SAN MARTÍN.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a la interesada, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y a la Oficina de Operaciones - Unidad Ejecutora 305 - Educación Lamas, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

Lic. Adm. Germán Villanueva Montoya
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN

GVM/DRESM
MKLM/A.AJ
DLQV/A.AJ

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.

Moyobamba, 04 JUN. 2018



Lindaura Arista Valdivia
SECRETARIA GENERAL
C.M. 1000817090

